

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO 080
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.
DEMANDADOS	ALBA ROSA BENJUMEA DE HERRERA con CC No. 42.494.784 ALDO TOMAS BENJUMEA CAMACHO con CC No. 18.966.941 ANTONIO BENJUMEA MEDINA sin identificar, FRANCHESCA BENJUMEA SANTIAGO con CC No. 49.555.525 DANNYS ELIANA BENJUMEA SANTIAGO con CC No. 49.556.796 MONICA CLAUDINA BENJUMEA SANTIAGO con CC No. 49.553.465 DIANA LUZ BENJUMEA SANTIAGO con CC No. 49.725.159 ALVARO ENRIQUE BENJUMEA MIRANDA con CC No. 18.968.359 NELSY ANET BENJUMEA MIRANDA CC No. 49.553.563 LUZ MARINA BENJUMEA MIRANDA, CC No. 60.299.827 CARLOS FABIAN BENJUMEA MEDINA, CC No. 1.091.659.080 GINA CAROLA BENJUMEA SANTIAGO, CC No. 60.377.358 DAIRO ADELMO BENJUMEA SANTIAGO, CC No. 18.974.492 INGRIT BENJUMEA MEDINA, sin identificar. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE ALIX ESTHER BENJUMEA DE CHACON quien en vida se identificada con C.C 26.734.869. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE ADELMO SABAS BENJUMEA CAMACHO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 4.975.917.

	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE ADEL BENJUMEA CAMACHO, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 12.575.840
PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO ORIGEN	05001-40-03-014-2023-00202-00
ASUNTO	AUTO AVOCA – SEÑALA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL

ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede procede el despacho, a pronunciarse sobre la comisión remitida por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL EN OPRALIDAD DE MEDELLÍN, librado dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 05001400301420230020200 de la referencia.

Por encontrarse acreditado los requisitos del artículo 37 CGP, auxíliese la comisión Nro. 080.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

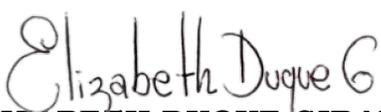
PRIMERO: Auxíliese la comisión Nro. 080 conferida a este despacho por el Juzgado Catorce Civil Municipal en Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo la inspección judicial ordenada sobre el predio rural denominado “EL CARMELO” ubicado en la vereda Sabana Grande, jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 192-13166. Para tal efecto, señálese el día viernes **29 de septiembre de 2023 a las 14:30 horas.**

TERCERO: Requerir a la parte solicitante, con la finalidad de que suministre los medios necesarios para el traslado del despacho al lugar de la diligencia.

CUARTO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, para que realicen el acompañamiento a la diligencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ